



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ITAGÜÍ

Veintiocho de septiembre de dos mil veintiuno

AUTO INTERLOCUTORIO N° 0680
RADICADO N° 2021-00247-00

En el proceso ordinario laboral de primera instancia, promovido por FLOR ESTELA VELÁSQUEZ AGUDELO y OSCAR DE JESÚS AGUDELO TORRES contra la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A., el apoderado judicial de la parte demandante allegó memorial, por lo que el Despacho procede a resolver, previas las siguientes.

CONSIDERACIONES

Al tenor de lo dispuesto en el artículo 28 del CPTYSS, se admite la reforma a la demanda, con traslado a la parte demandada por el término de cinco (05) días.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Itagüí, Antioquia,

RESUELVE:

ADMITIR la reforma de la demanda presentada por el apoderado judicial de la parte actora, corrido el traslado a la parte demandada por el término de cinco (05) días, conforme lo dispone la norma citada.

NOTIFÍQUESE,

ISABEL CRISTINA TORRES MARÍN
Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.
CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS Nro. 160 fijado electrónicamente en el Portal Web de la Rama Judicial hoy 30 de septiembre de 2021 a las 8 a.m.

La Secretaria